

21/12/2024

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 22700-18141/2024 y su similar EX-2024-28216261-GDEBA-GGCYRIARBA y los Decretos provinciales N° 2147/2016 y N° 1251/2018, reglamentarios del artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 13.981, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Decretos provinciales N° 2147/2016 y N° 1251/2018 se reglamenta el inciso k) del artículo 18 de la Ley provincial N° 13.981, por medio del cual se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado, referido a la contratación directa por excepción en materia de publicidad oficial;

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "*Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires*", con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia;

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 1018/2016 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública Provincial;

Que, oportunamente, y mediante Resolución N° 160-MJMG-18, se ha establecido la obligatoriedad del uso del módulo expediente electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) para los procedimientos que allí se indican, ampliándose a partir del 1° de octubre, mediante RESFC-2019-7-GDEBA-SLYT, a la totalidad de asuntos vinculados a la materia administrativa;

Que esta Agencia de Recaudación se encuentra tramitando expedientes electrónicos dentro de su ámbito desde el año 2013 a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) utilizando el sistema provincial anteriormente mencionado para facilitar la comunicación con otros organismos y avanzar en el proceso de despapelización;

Que desde el comienzo del uso de dicho módulo (GDEBA) esta Agencia, a través de la Gerencia General de Tecnología e Innovación y los equipos técnicos correspondientes del Estado provincial, han coordinado esfuerzos para que fuera posible la interoperabilidad de los sistemas SUTE y GDEBA;

Que a la fecha se ha logrado vincular la totalidad de asuntos administra-

## RESOLUCION NORMATIVA N° 35

tivos para que resulten interoperables en ambas plataformas lo que implica que el personal de esta Agencia se vincula al módulo expedientes electrónicos (EE) de la plataforma GDEBA a través del sistema SUTE, manteniendo unicidad en la gestión de las actuaciones;

Que la Resolución Normativa N° 40/2019 aprueba la implementación de la gestión de expedientes electrónicos a través del uso de la plataforma de interoperabilidad entre el Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) para la totalidad de las actuaciones administrativas (no tributarias) que se gestionen en el ámbito de esta Agencia de Recaudación;

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 3° de la normativa citada en el párrafo que antecede, modificada por la Resolución Normativa N° 24/2021, exceptúa la tramitación de expedientes mediante los cuales se gestione el pago de obligaciones contraídas por esta Agencia de Recaudación y se gestionen adquisiciones de este Organismo comprendidas en la Ley provincial N° 13.981, estableciendo que los mismos deben ser tramitados a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA);

Que, atento el dictado de las normas *supra* mencionadas, la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales insta mediante el dictado de la presente resolución normativa la creación de un Gestor Digital de Publicidad por medio del cual el proveedor pueda presentar documentación que acredite el cumplimiento de la obligación contratada, así como también, mediante resolución interna en trámite por separado, la adecuación del procedimiento establecido por la Resolución Interna N° 255/2017;

Que, asimismo, esta Agencia ha suscripto con el Ministerio de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires el Convenio Marco de Cooperación Interorgánico, aprobado conjuntamente por la RESOC-2024-1-GDEBA-MCPGP, con el fin de intercambiar información técnica y ejecutar acciones coordinadas destinadas a reducir los tiempos de gestión y modernizar los sistemas de tramitación de los procedimientos de selección correspondientes a la publicidad oficial, acelerando y haciendo más eficientes los mismos a partir de la amplificación del acceso, concentración de información y de las posibilidades de contralor;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, el Organismo Provincial de Contrataciones, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, ambas del Ministerio de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Comu-

nicación Pública de la provincia de Buenos Aires, así como las Gerencias Generales de Comunicación y Relaciones Institucionales y de Auditoría y Responsabilidad Profesional y las Subdirecciones Ejecutivas de Administración y Tecnología y de Asuntos Jurídicos;

Que el presente procedimiento encuadra en las previsiones del artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 13.981 (Subsistema de Contrataciones del Estado), y sus Decretos reglamentarios N° 59/2019, 2147/2016 y 1251/2018;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires el Gestor Digital de Publicidad para la certificación de gestión publicitaria.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que los prestatarios de la publicidad oficial de la Agencia deberán ingresar a dicho Gestor Digital de Publicidad, el cual se encontrará disponible en la página web oficial de este Organismo ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)), mediante el uso de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave de Identificación Tributaria (CIT), a fin de presentar la documentación que declare el cumplimiento de su obligación, incorporar su factura digital y presentar certificaciones y/o imágenes y/o audios y/o videos como prueba de la correcta ejecución de los servicios contratados.

La documentación y demás antecedentes presentados por el Gestor Digital de Publicidad tendrán carácter de declaración jurada, reconociendo el presentante que no se ha omitido ni falseado ningún dato, siendo fiel expresión de la verdad, con pleno conocimiento de las penalidades que rigen para el fraude y declaraciones falsas en documentos, según los artículos 172 y 293 del Código Penal de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que, sin perjuicio de la facilidad digital establecida, la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá cotejar y verificar la información suministrada con los documentos originales, los que deberán permanecer a disposición de este Organismo, en el domicilio legal constituido en el legajo del proveedor y deberán ser presentados ante esta Agencia en el plazo que así lo requiera. Dicha documentación original deberá ser conservada hasta el cumplimiento del plazo de diez (10) años establecido en el artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 4°.** Delegar en la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales, o aquella área que en el futuro asuma sus competencias, la elaboración y difusión de pautas de tramitación e instructivos destinados a los prestatarios de publicidad oficial.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la presente Resolución será de aplicación para todas las contrataciones de publicidad efectuadas por la Agencia de Recaudación a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior a la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Oficial y al SIND-MA. Cumplido, archivar.